

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, 8 de octubre de 2009. — El alcalde-presidente, José Angel Zaldívar Lázaro.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 14.727

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre 2009 se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de renovación de redes de abastecimiento, alcantarillado y pavimentos en calle Costa (fase 1.ª).

Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: O2.09.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción: Renovación de redes de abastecimiento, alcantarillado y pavimentos en calle Costa (1.ª fase). (Primer tramo calle Costa y calle transversal).

c) CPV 45231131300.8 452332223.8.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de agosto de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 294.748,02 euros. IVA (16%), 47.159,68. Importe total, 341.907,70 euros.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 1 octubre 2009.

b) Contratista: Construcciones López Lostalé, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto, 220.176,77 euros. IVA (16%), 35.228,28. Importe total, 255.405,05 euros.

Pradilla de Ebro a 2 de octubre de 2009. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

RUEDA DE JALON

Núm. 14.677

El expediente 1/2009 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rueda de Jalón para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de agosto de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

6. Inversiones reales, 64.424.

Total aumentos, 64.424 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos

7. Transferencias de capital, 64.424.

Total aumentos, 64.424 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rueda de Jalón a 7 de octubre de 2009. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

RUEDA DE JALON

Núm. 14.678

El expediente 2/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rueda de Jalón para el ejercicio 2008 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de agosto de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

4. Transferencias corrientes, 300.

Total aumentos, 300.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, -300.

Total disminuciones, -300 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rueda de Jalón a 7 de octubre de 2009. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 14.574

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 28 de septiembre de 2009, ha resuelto convocar concurso para la selección de cuatro operarios de servicios múltiples, según la convocatoria del Plan extraordinario de apoyo al empleo en los municipios de la provincia de Zaragoza, aprobando las bases que han de regir la misma, cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE CUATRO OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de cuatro operarios de servicios múltiples, para contratar personas desempleadas para la ejecución de servicios públicos de competencia municipal. El plazo de duración contractual comienza a partir del 1 de noviembre de 2009 con la firma del contrato y finaliza el 31 de octubre de 2010, como máximo.

La contratación de estos trabajadores se efectuará para el desarrollo de tareas no estructurales y no servirá para abaratar costes de sustituciones de trabajadores de la plantilla municipal ni para paliar las necesidades de nuevo personal para el desarrollo de los servicios municipales ordinarios.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. — La realización de estas actividades se inscribe en el Plan provincial que convoca la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza para financiar la contratación de personas desempleadas para la ejecución de servicios públicos de competencia municipal (BOPZ núm. 156, de 10 de julio de 2009), por lo que le serán de aplicación todas las determinaciones que en dicha convocatoria se establecen.

En lo que afecta a la relación laboral, las personas seleccionadas estarán bajo dependencia del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y por tanto les será aplicable el convenio de personal laboral de este Ayuntamiento.

Tercera. — Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 56.1 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el decreto de Presidencia núm. 1.621, de 7 de julio de 2009, por el que se aprueba la convocatoria del Plan extraordinario de apoyo al empleo en los municipios de la provincia de Zaragoza, así como las normas que la van a regir y los impresos que aparecen como anexos (BOPZ núm. 156, de 10 de julio de 2009):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a san-